

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 13 DE 2025
(7 de marzo de 2025)

Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral No. 40 del 21 de agosto de 2024 relativa a estímulos laborales para los empleados administrativos y docentes de la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Mediante Resolución Rectoral No. 40 del 21 de agosto de 2024 se aprobó lo relativo a estímulos laborales para los empleados y docentes de la Universidad Católica Luis Amigó.

SEGUNDO. El Artículo 19 de la Resolución Rectoral en referencia establece que: **“ARTÍCULO 19°. Vacíos y conflictos en la interpretación.** Solo la Rectoría General estará facultada para solucionar vacíos o dificultades en la interpretación de esta resolución”

TERCERO. El Artículo 1º., literal H, establece bonificaciones por antigüedad y calidad en el servicio, que en su redacción puede generar dificultades en su interpretación y aplicación, lo cual es menester aclarar por la Rectoría.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 1, literal H de la Resolución Rectoral No. 40 de 21 de agosto de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

H. Por antigüedad y calidad en el servicio. La Universidad entregará bonificaciones por antigüedad y calidad en el servicio a aquellos empleados que hayan tenido un trabajo reconocido por su apoyo al desarrollo institucional equivalentes al 10% del salario básico. Se entregará a quienes cumplan 15, 20, 25, 30 y demás quinquenios siguientes, en caso de darse. En todos los casos, será solo el 10% del salario básico devengado.

Para ser beneficiario de la bonificación por antigüedad, deberá tener contrato a término indefinido o año calendario, excelente evaluación de desempeño, no tener procesos disciplinarios en curso o con sanciones en firme y sea reconocido su servicio en el cumplimiento de los indicadores institucionales, con productos objetivos y tangibles que puedan visibilizarse en la gestión dentro de la Universidad.

Parágrafo. Las bonificaciones se entregarán siempre que en el momento del pago tenga vinculación laboral con la Universidad. No se tendrán en cuenta como una obligación por pagar en caso de una terminación del contrato ni se asimilarán a una prestación extralegal.

Estas bonificaciones se entregarán de acuerdo con lo que determine la Rectoría General.

Quienes hayan cumplido quinquenios en vigencia de la Resolución Rectoral No. 40 del 21 de agosto de 2024, no tendrán ningún recálclo frente a la bonificación recibida, pues el reconocimiento económico se establece solo en el 10% del salario básico devengado en el momento de la causación del beneficio.

ARTÍCULO 2°. Esta disposición rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Medellín, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!


P. CARLOS ENRIQUE CARDONA CINCEÑO
Rector General


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General